

gano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de este resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 93, segundo derecha, de Madrid, quien en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que, dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conforme, practicándose únicamente el avalúo por el perito antes nombrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución no se llevarán a efecto no obstante se impugnan.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wolfram, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.761/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.118 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Nieto Flores, contra la empresa "Sat Cítricos Valencianos", "Winterthur, Sociedad Anónima", "Previsión Española Compañía", "Estructuras Ferromar, Sociedad Anónima", "Okisa, Sociedad Anónima", y "Dromauxitel, Sociedad Limitada",

sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se rectifica el fallo de la sentencia dictada en estas actuaciones, siendo el correcto el que se expresa seguidamente, que pasará a formar parte de la sentencia.

Estimo parcialmente la demanda formulada por "Dromauxitel, Sociedad Limitada", "Okisa, Sociedad Anónima", y "Estructuras Ferromar, Sociedad Anónima", a que le abonen en concepto de indemnización de daños y perjuicios por el accidente sufrido, la cantidad de 389.494 euros, incrementada con sus intereses calculados al tipo del legal del dinero incrementado en un 50 por 100, a contar desde la fecha de la demanda iniciadora de este procedimiento, cantidad de la que responderá solidariamente la aseguradora "Helvetia Cía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros", junto con las anteriores citadas hasta la cuantía de 150.253,03 euros. Estimo la excepción de prescripción opuesta por "Winterthur, Sociedad Anónima", a la que absuelvo libremente y a todos los efectos, absolviendo igualmente de la demanda a "Sat Cítricos Valencianos", número 9912, OPFH 627.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sat Cítricos Valencianos", "Winterthur, Sociedad Anónima", "Previsión Española Compañía", "Estructuras Ferromar, Sociedad Anónima", "Okisa, Sociedad Anónima", y "Dromauxitel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.648/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.842 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima", y "Paneuropea de Seguridad Integral, Sociedad Limitada", contra don Ricardo Adrián Peña, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda y condeno a don Ricardo Adrián Peña, a que abone a "Paneuropea

de Seguridad Integral, Sociedad Limitada", la cantidad de 5.750 euros netos, y a "Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima", la de 3.304,21 euros igualmente netos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2513, clave 65 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma don Ricardo Adrián Peña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.804/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 123 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Herveice Djoya Mouaffo, contra la empresa "Benítez Vázquez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Estimo la demanda y condeno a "Benítez Vázquez Electricidad, Sociedad Limitada",